



Salones en Casa

Para prestar servicios de peluquería o cosmetología (cuidado del cabello, la piel y las uñas) dentro de su casa, usted debe contar con una licencia de establecimiento expedida por la Junta. Envíe por correo a la Junta una Solicitud de Establecimiento con los adjuntos y la cuota requeridos: https://barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/estab_app.pdf. Revise la solicitud cuidadosamente para cerciorarse de que cumpla con todos los requisitos.

A continuación algunas preguntas frecuentes y respuestas recibidas respecto de los salones en casa.

P ¿Los salones en casa tienen requisitos especiales sobre el edificio?

R El salón en casa debe contar con una entrada directa separada y distinta de cualquier entrada relacionada con cuartos privados.

P ¿Necesito otros permisos o licencias de mi ciudad?

R Comuníquese con su entidad gubernamental local para verificar si tienen requisitos adicionales. Cada ciudad o condado tiene requisitos diferentes. La Junta también recomienda que consulte a su asociación de propietarios (HOA), según corresponda.

P ¿Necesito presentar mi acuerdo de alquiler?

R Incluya solo la primera y la última páginas de su acuerdo de alquiler. Si usted no vive en una casa alquilada, entonces puede enviar una de las opciones siguientes: (a) la primera y la última páginas de la escritura, (b) la primera y la última página de los documentos de compra o (c) una factura de servicios donde figure la dirección completa del domicilio.

P ¿Todavía debo someterme a inspecciones de la Junta?

R Sí, la Junta inspeccionará cualquier establecimiento durante el horario laboral o en cualquier momento en que se presten servicios de la Junta para velar por que se cumpla con las leyes y las regulaciones.

P ¿Quién es responsable por el salón cuando un inspector haga una inspección?

R Los dueños de un establecimiento son responsables por su salón y se les emitirá una citación por las violaciones que existan en este.

continúa al reverso

P Cuando un inspector venga a mi establecimiento, ¿a qué debe tener acceso?

R Para hacer una inspección minuciosa del establecimiento, el inspector deberá tener acceso a todas las áreas del establecimiento.

P ¿Hay normas especiales que se apliquen a los establecimientos de peluquería y cosmetología?

R Sí, para poder abrir un establecimiento de barbería y cosmetología, este debe cumplir determinados requisitos respecto a baños, agua corriente fría y caliente, instalaciones para el lavado de manos y agua potable. Revise los requisitos que se mencionan en la solicitud de establecimiento.

P ¿Qué hago si quiero prestar servicios en casa del cliente, no en mi casa?

R Eso se consideraría como servicios a domicilio, no un salón en casa. Le rogamos que revise la Hoja informativa para el consumidor de servicios a domicilio para obtener más información:
https://www.barbercosmo.ca.gov/consumers/inhome_srv_factsheet_sp.pdf.

